

Artículo 24. Anulación de matrícula de oficio.

24.1. La validez de la admisión de los/las estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros que hubiesen aportado acreditación provisional quedará condicionada a la presentación de la acreditación definitiva de la UNED, en los plazos que se establezcan en las normas de ingreso para cada curso académico. En aquellos casos en los que la calificación definitiva resultase inferior a la nota del /la último/a estudiante admitido/a (nota de corte) para el grado en el que se ha matriculado o bien, el/la estudiante no obtuviese resolución favorable de la homologación de su título de bachillerato, se procederá a la retirada de la plaza que le fue asignada

Como consecuencia de ello, perderá la condición de estudiante en el correspondiente estudio de grado, procediéndose a la anulación de la matrícula y a cuantas actuaciones subsiguientes a la misma hubiese realizado, incluidas las pruebas de evaluación realizadas.

24.2. Aquellos/as estudiantes admitidos/as en un máster universitario, matriculados/as en el periodo ordinario del curso académico correspondiente, y que tengan pendiente entrega de documentación para consolidar dicha admisión, les será anulada su matrícula de oficio si antes del 30 de septiembre de ese curso académico no se ha hecho entrega de la citada documentación (15 de marzo para los matriculados/as en el periodo extraordinario de matrícula). En caso de estar interesados/as en seguir posteriormente estos estudios, deberán solicitar plaza de nuevo.